



**CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE  
DATOS PERSONALES ENTRE LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL  
DE LA SANTA CREU I SANT PAU y GENINCODE, S.L.U.**

**REUNIDOS**

Por un lado, en nombre y representación de la FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA DEL HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU, (en adelante, IR Sant Pau), domiciliada en Barcelona en la calle Santa Quintí nº 77-79, 08041, con NIF G-60136934, inscrita al Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el nº 708, el señor Jordi Surrallés Calonge, que actúa en su calidad de Director Científico, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada en fecha 29 de julio de 2022, ante el notario de Barcelona, el Sr. Joan Carles Ollé Favaró, con el número 3.219 de su protocolo.

Y por otro, en nombre y representación de "GENinCode, S.L.U.", domiciliada en Rambla d'Egara 235, 5<sup>a</sup> PI, C-D, 08224 – Terrassa (Barcelona), NIF B67271353, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Volumen Hoja B-523091 Tomo 46534 Folio 167 (31.07.18), el señor Jordi Puig Gilberte, que actúa en su condición de Administrador Solidario de la Compañía, y especialmente facultado por este otorgamiento en virtud de escritura de nombramiento de cargo autorizada por la Notaria de Terrassa, la Sra. Eva María Corbal San Adrián, el día 21 de enero de 2021, con el nº 202 de su protocolo.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

**MANIFIESTAN**

**I.** Con fecha 11 de agosto de 2025, y en el marco de la licitación con número de expediente NEGSPiR 25/39, se formalizó un contrato entre el IR Sant Pau y la mercantil GENinCode, S.L.U., para la prestación de servicios de realización de análisis genético para determinar el riesgo poligénico de enfermedad coronaria en una población con diagnóstico genético de hipercolesterolemia familiar en el marco del proyecto de investigación con código PMP22/00108 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

**II.** Dado que la ejecución del contrato mencionado por parte de GENinCode, S.L.U., comporta tratar datos personales de los que es responsable el IR Sant Pau, GENinCode, S.L.U., tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016



(RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

**III.** Que GENinCode, S.L.U., dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo establecido en la mencionada legislación de protección de datos.

**IV.** La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con el citado contrato, en los términos que establecen los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto del encargo de tratamiento**

Mediante este acuerdo de encargo se habilita a GENinCode, S.L.U., en calidad de encargada del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta del IR Sant Pau, responsable del tratamiento (en adelante, el responsable) los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de realización de análisis genético para determinar el riesgo poligénico de enfermedad coronaria en una población con diagnóstico genético de hipercolesterolemia familiar en el marco del proyecto de investigación con código PMP22/00108 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau .

El tratamiento consistirá en la recepción, custodia y análisis de muestras de ADN pseudonimizadas —identificadas únicamente mediante un código de muestra— proporcionadas por el Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR Sant Pau), con la finalidad de realizar estudios genéticos dirigidos a la determinación del riesgo poligénico de enfermedad coronaria en una población con diagnóstico genético de hipercolesterolemia familiar, en el marco del proyecto de investigación con código PMP22/00108. Las actividades comprenderán la ejecución de los análisis genéticos, la generación de los correspondientes resultados y su remisión al IR Sant Pau, garantizando en todo momento la pseudonimización de los datos y la imposibilidad de reidentificación por parte del encargado del tratamiento.



## **Segunda. - Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable, pone a disposición del encargado, la información siguiente del tratamiento de datos:

- **Identificación del tratamiento:** Análisis genético de muestras de ADN para la determinación del riesgo poligénico de enfermedad coronaria en población con diagnóstico genético de hipercolesterolemia familiar, en el marco del proyecto de investigación PMP22/00108.
- **Tipo de datos personales objeto del tratamiento:** Datos genéticos obtenidos a partir de muestras de ADN pseudonimizadas, identificadas mediante un código de muestra, sin que se incluya información directamente identificativa de los interesados.
- **Categoría de personas interesadas:** Personas participantes en el proyecto de investigación mencionadas, cuyas muestras han sido debidamente pseudonimizadas por el responsable del tratamiento.

## **Tercera. - Duración**

La vigencia de este encargo de tratamiento queda vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento.

## **Cuarta. - Obligaciones del encargado**

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

- a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, para la finalidad objeto de este encargo, y respetar su confidencialidad y el deber de secreto, incluso después que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (ver anexo a este encargo).



Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD -relativos a la seguridad de los datos personales-, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el tolo III del RGPD –relativo a los derechos de los interesados.

d) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.

Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

e) Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso, antes de 72 horas, y por correo electrónico a la dirección a indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

f) Suprimir / devolver al responsable los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento.

Tanto la supresión como la devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia del mismo, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

g) Comunicar, en el caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

## **Quinta. - Obligaciones del responsable**

Corresponde al responsable:

a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.



b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.

c) Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

#### **Sexta. - Derechos del responsable**

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y tratamientos que se describen en la cláusula segunda, así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

#### **Séptima. - Modificación del encargo**

Cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

#### **Octava. - Comunicaciones y notificaciones**

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a: [dpo\\_IR@santpau.cat](mailto:dpo_IR@santpau.cat)

Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a: [dpo@genincode.com](mailto:dpo@genincode.com)

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**IR SANT PAU (RESPONSABLE)**

**GENINCODE, S.L.U. (ENCARGADO)**

**Sr. Jordi Surrallés Calonge**

**Sr. Jordi Puig Gilberte**



**ANEXO: Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)**

§ Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.NO.01: Normativa

- o MO.NO.02: Procedimientos
- o MO.NO.03: Procedimientos de autorización

§ Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal

- o MO.CN.05: Formación y concienciación

§ Protección de datos en el diseño y por defecto: o MG.PD.06: Arquitectura de seguridad

- o MG.PD.07: Desarrollo seguro
- o MG.PD.08: Pruebas

§ Gestión de accesos de los usuarios: o MG.GA.09: Requisitos de acceso si segregación de funciones

- o MG.GA.10: Identificación y autenticación

MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios

- o MG.GA.12: Acceso local y remoto

§ Gestión de servicios externos

- o MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio

§ Protección de instalaciones e infraestructuras:

- o MP.II.16: Acondicionamiento de los locales
- o MP.II.17: Control de acceso físico
- o MP.II.18: Registro de entrada y salida de equipamientos y soportes



**§ Monitorización de la actividad e incidencias:**

- o P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
- o MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
- o MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes

**§ Protección de activos:**

- o MP.PA.22: Inventario de activos
- o MP.PA.23: Archivos temporales
- o MP.PA.24: Protección de equipos
- o MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
- o MP.PA.26: Protección de soportes de información
- o MP.PA.27: Devolución de activos

**§ Protección de la información:**

- o MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo
- o MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
- o MP.PI.30: Copias de seguridad

**§ Protección de la información en tratamientos no automatizados:**

- o MP.PP.33: Control de acceso a la documentación
- o MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción
- o MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
- o MP.PP.36: Traslado de documentación
- o MP.PP.37: Criterios de archivo



Institut  
de Recerca  
**Sant Pau**



Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

o MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias

o MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados